

Sistema de Gobierno Parlamentario en Bolivia

Parliamentary System of Government in Bolivia

Hugo R. Suárez Calbimonte

Academia Nacional de Ciencias Jurídica en Bolivia

<https://orcid.org/0009-0000-6709-9533>

hugosuareztarija@gmail.com

Revista de Derecho de la UCB – UCB Law Review, Vol. 9 N° 16, abril 2025, pp. 341-359

ISSN 2523-1510 (en línea), ISSN 2521-8808 (impresa).

DOI: <https://doi.org/10.35319/lawreview.202516124>

Recibido: 14 de febrero de 2025 • Aceptado: 27 de marzo de 2025

Resumen

El presente estudio se expone con interés académico; no obstante, al autor lo impulsa también un profundo compromiso cívico-patriótico, motivado por lo que identifica como una imperiosa necesidad de asegurar la supervivencia del Estado boliviano frente a las constantes y reiteradas crisis políticas que ha atravesado Bolivia a lo largo de sus casi 200 años de historia, en vísperas de conmemorarse este emblemático aniversario. Se pone especial énfasis en los últimos veinte años, periodo en el cual la conducción errática del actual sistema de gobierno ha derivado en elevados niveles de deterioro institucional, con manifestaciones que comprometen gravemente la subsistencia misma del país. Desde una perspectiva jurídico-historicista, el análisis subraya la necesidad urgente de un cambio estructural frente a la marcada fragilidad del Sistema Presidencial de Gobierno. Más que limitarse a un ejercicio académico, el estudio busca evidenciar la obsolescencia y el deterioro del instituto jurídico-constitucional que sostiene este sistema en Bolivia, recomendando abordar con seriedad y urgencia la transi-

ción hacia un Sistema Parlamentario de Gobierno. Tal transformación implicaría superar la actual hipertrofia burocrática, alcanzar un gobierno capaz y eficiente, y consolidar una descentralización y autonomía administrativa efectivas para los Departamentos del país, condiciones que han sido desnaturalizadas por el presidencialismo vigente.

Palabras clave: Presidencialismo; Parlamentarismo; Reformas constitucionales; Descentralización administrativa.

Abstract

This study is presented with an academic focus; however, the author is also motivated by a profound civic and patriotic commitment, driven by what he identifies as the urgent need to ensure the survival of the Bolivian state in the face of the constant and recurring political crises that have marked nearly two centuries of its history—an emblematic milestone soon to be commemorated. Particular emphasis is placed on the past two decades, during which the erratic course of the current system of government has resulted in severe institutional deterioration, with developments that seriously jeopardize the country's very existence. Adopting a legal-historical approach, the analysis highlights the pressing need for profound structural reform in light of the pronounced fragility of the Presidential System. Beyond purely academic considerations, the study aims to demonstrate the obsolescence and erosion of Bolivia's constitutional framework under presidentialism. It recommends addressing with urgency the transition toward a Parliamentary System of Government—one capable of overcoming excessive bureaucracy, achieving competent and efficient governance, and establishing genuine administrative decentralization and autonomy for the country's Departments, features that have been systematically undermined by the prevailing presidentialist regime.

Keywords: Presidentialism; Parliamentarism; Constitutional Reforms; Administrative Decentralization.

Antecedente

En el Primer Centenario de la fundación de la República, el principal hito histórico que presidió dicha conmemoración fue, en primer lugar, la creación de la República de Bolivia en 1825, y posteriormente, la llamada Revolución Federal, acontecida en el cambio de siglo XIX a XX (1899-1900), que constituyó, en realidad, una guerra civil contra el sistema centralista conservador imperante hasta entonces.

Aquella revolución no logró materializar los cambios estructurales que la motivaron, limitándose principalmente a modificar el eje del poder político mediante el traslado parcial de la sede de gobierno. Así, los poderes Legislativo y Ejecutivo se instalaron en la ciudad de La Paz, mientras que el Poder Judicial permaneció en Sucre, por decisión autónoma de los magistrados de la Suprema Corte de Justicia. No obstante, dicho acontecimiento no concretó la transformación del sistema unitario en uno federal. Tras dos décadas de dominio conservador, surgieron los Liberales con el propósito de superar la manipulación política y la inestabilidad institucional que caracterizaban aquella época.

Entre enero y abril de 1899 se produjeron los enfrentamientos más cruentos entre bolivianos, con la participación significativa de ciudadanos indígenas del altiplano. Estos enfrentamientos culminaron con la victoria de las fuerzas federales sobre las conservadoras lideradas por el presidente Severo Fernández Alonso Caballero.

El 24 de enero de 1899, el general José Manuel Pando derrotó al Ejército Constitucional en la denominada Batalla del Primer Crucero, en la que fue vencido el Escuadrón Sucre. Posteriormente, el 10 de abril, en las cercanías de Paria, Oruro, se libró la batalla definitiva, conocida como la del Segundo Crucero, que consolidó el triunfo de Pando y del líder indígena Pablo Zárate. Sin embargo, pese a la victoria militar, el anhelado federalismo no llegó a instaurarse.

Sistema de gobierno presidencialista

En este emblemático año 2025, en el que se inicia la conmemoración de los 200 años de la Fundación de la República de Bolivia, corresponde, a modo de introducción al estudio del sistema de gobierno boliviano, realizar una breve aproximación al sistema o forma de gobierno presidencialista que ha regido en el país desde su creación como república independiente, el 6 de agosto de 1825.

A lo largo del tiempo, esta forma de gobierno presidencialista ha experimentado un proceso de desnaturalización progresiva en Bolivia, o más propiamente, sus desventajas y defectos estructurales han ido manifestándose con creciente intensidad, incluso desde el siglo XIX. A partir de una revisión sumaria de nuestra historia, puede sostenerse que se trata de un sistema que ha agotado su ciclo hace ya considerable tiempo. En efecto, el Sistema Presidencialista constituye, en gran medida, el problema fundamental —el nudo gordiano— de la persistente crisis institucional que atraviesa el país, impidiendo la consolidación del ambicioso “proyecto de país” independiente iniciado en 1825.

La crisis del presidencialismo no es un fenómeno exclusivo de Bolivia. El profesor emérito y analista chileno-estadounidense Arturo Valenzuela Bowie (2008), doctor en Ciencias Políticas por la Universidad de Columbia, en el resumen de su estudio *“Presidencias Latinoamericanas Interrumpidas”*, ilustra esta tendencia generalizada de deterioro tanto del presidencialismo como de la democracia en la región:

Casi 25 años han pasado desde que América Latina inició lo que ha resultado ser la experiencia más completa y duradera que haya tenido con una democracia constitucional. Sin embargo, la euforia que acompañó al advenimiento de la democracia ha comenzado a decaer. Particularmente conflictiva es la continuidad del patrón de inestabilidad que afecta la gobernanza en los niveles más altos. En varios países, los presidentes han visto decaer los niveles de aprobación a su más abrupta. Muchos presidentes han dejado el cargo dando como resultado un legado de

esperanzas rotas e instituciones debilitadas, pero al menos lo han hecho acorde a lo previsto. Sin embargo, catorce presidentes no lo han hecho.

Este estado de situación permite afirmar que Bolivia necesita con urgencia un cambio en su forma de gobierno, tarea que debe ser encarada lo antes posible para evitar la reiteración de expresiones como las de un estadista contemporáneo que advertía que “Bolivia se nos muere” o que “siempre llegamos al borde del abismo”. En definitiva, y sin ambages, es necesario dejar atrás la noción de Bolivia como un “proyecto de país”.

Resulta evidente que el actual sistema presidencialista de gobierno obstaculiza el desarrollo del constitucionalismo y de la institucionalidad en el país. A través de un elemental método de observación de los fenómenos sociales y de los hechos históricos, puede advertirse que este sistema —desde el siglo XIX— ha propiciado la emergencia de caudillos y dictadores, tanto civiles como militares, fenómeno que se ha intensificado en los últimos veinte años. En este contexto, se observa un franco proceso de deterioro institucional impulsado por el Órgano Ejecutivo, que ha concentrado en sí la dirección de los asuntos públicos, relegando al Órgano Legislativo a un rol secundario. Esta dinámica ha favorecido el establecimiento de prácticas propias de una oclocracia, en detrimento de los principios republicanos.

El Órgano Judicial, por su parte, además de ser desplazado de su posición como poder del Estado, ha sido cooptado y subordinado a los intereses del Ejecutivo, comprometiendo gravemente la vigencia de la seguridad jurídica en Bolivia.

La historia reciente del país confirma que, bajo el sistema presidencialista, se han producido profundas deformaciones del ejercicio del poder político. Así lo demuestran episodios como el surgimiento de los denominados “caudillos bárbaros”, la sucesión de golpes de Estado, la caracterización del país como un “pueblo enfermo” por parte de su propia intelectualidad, la manipulación de los procesos electorales para beneficio de partidos o grupos en el poder, la personalización excesiva del liderazgo político, y el uso

indebido de los recursos públicos. Estas prácticas han debilitado de manera sistemática la institucionalidad democrática.

El presidencialismo, además, favorece dinámicas orientadas a la prolongación indefinida del ejercicio del poder, lo que se ha evidenciado en la búsqueda persistente de exmandatarios por mantenerse en el gobierno, aun a costa de vulnerar la Constitución Política del Estado y el orden jurídico vigente.

En los últimos años, se ha evidenciado un uso abusivo del poder público, particularmente en lo que respecta a la intervención en el Órgano Judicial. Este fue cooptado para servir a fines políticos, incluyendo la persecución de opositores, y promovió una forma de cogobierno con un Tribunal Constitucional Plurinacional cuya legitimidad resulta altamente cuestionable. Dicho tribunal, actualmente prorrogado más allá de los plazos constitucionales, carece de competencia legítima para ejercer funciones jurisdiccionales, comprometiendo así uno de los pilares fundamentales del Estado de Derecho: la administración imparcial de justicia.

Esta situación ha afectado gravemente la legalidad de los actos jurisdiccionales recientes y ha comprometido la elección del nuevo Tribunal Constitucional, proceso marcado más por consideraciones políticas que por criterios de mérito. El resultado ha sido una profundización de la inseguridad jurídica y un serio debilitamiento de la institucionalidad democrática, situando al país en un nivel de precariedad incompatible con los estándares de racionalidad institucional propios de los Estados modernos en pleno siglo XXI.

El sistema presidencialista otorga al primer mandatario atribuciones tan amplias y escasamente controladas que fomenta el surgimiento de figuras políticas que, tras alcanzar el poder, consolidan prácticas caudillistas y autoritarias. Esta dinámica ha deteriorado gravemente el respeto a la ley y a las instituciones en Bolivia, fenómeno que puede observarse de manera especialmente elocuente en los últimos veinte años de la historia política nacional.

Sistema de gobierno parlamentario

El sistema de gobierno practicado y conocido en el mundo que difiere del presidencialismo es el sistema parlamentario, forma gubernamental cuya instauración proponemos en Bolivia, adaptándola a las características propias y pertinentes de nuestra realidad social y cultural. Este cambio debería consolidarse junto con una nueva normatividad constitucional y ordinaria que rija el país, fruto de un proceso constituyente derivativo, una vez se logre el retorno a la normalidad institucional y la recuperación plena de la democracia y del Estado de Derecho.

Cabe señalar que tanto el sistema parlamentario como el presidencialista presentan ventajas y desventajas propias. En Bolivia hemos podido advertir, incluso de manera somera, las desventajas profundas que el presidencialismo ha generado a lo largo de nuestra historia, motivo por el cual consideramos que el parlamentarismo se adecúa de mejor manera a las necesidades estructurales del país, tomando en cuenta las falencias notorias que ha exhibido el modelo presidencialista adoptado desde la fundación de la República.

Resulta significativo observar que en Bolivia se ha venido gestando una demanda creciente y generalizada a favor de la instauración de un sistema federal, anhelo legítimo y necesario frente a los abusos derivados del presidencialismo unitario, el cual otorga un poder excesivamente concentrado en el primer mandatario. Esta aspiración busca fortalecer el empoderamiento de los departamentos en la toma de decisiones relativas a su propio desarrollo. Sin embargo, aun reconociendo la legitimidad de esta demanda como respuesta al persistente y oneroso centralismo gubernamental, resulta necesario advertir que la instauración del federalismo, por sí sola, no sería suficiente para resolver los problemas estructurales de gobernabilidad.

¿Por qué afirmamos su insuficiencia? La experiencia histórica nos lo demuestra: el régimen autonómico instaurado en Bolivia, impulsado inicialmente por el gobierno del MNR y luego formalizado en la Constitución vigente, fue desnaturalizado y distorsionado

por el régimen del MAS, manteniendo en los hechos un esquema centralista. La creación misma de un Ministerio de Autonomías evidenció, de manera elocuente, la voluntad de conservar el modelo de control centralizado, acompañado de estructuras gubernamentales altamente burocráticas, ineficientes y costosas para el erario público.

Nuestra posición se ve confirmada al observar la experiencia de Argentina, país federal en su configuración formal, pero donde persiste un acentuado centralismo, particularmente concentrado en Buenos Aires, situación que es objeto de crítica constante por parte de las provincias, en especial aquellas del Gran Norte Argentino y del Noroeste (NOA).

Así, el sistema federal se presenta como una alternativa necesaria para las naciones que padecen las disfunciones del presidencialismo; un sistema que tiende a fortalecer el caudillismo y a perpetuar el subdesarrollo. Cabe considerar como excepción a Perú, cuyo modelo híbrido incorpora mecanismos propios del parlamentarismo, como el principio de confianza legislativa.

No obstante, existen posiciones críticas al parlamentarismo. Un ejemplo de ello lo constituyen los investigadores argentinos Manuel José García Mansilla y Ricardo Ramírez Calvo (2009), quienes, auspiciados por la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, publicaron el estudio *Presidencialismo vs. Parlamentarismo: Una discusión acerca del sexo de los ángeles*. Bajo este título sugestivo, los autores expresan su escepticismo respecto de la viabilidad del parlamentarismo en Argentina. Aunque reconocen las deformaciones del presidencialismo en su país, optan por descartar la opción parlamentaria, citando los fracasos históricos de este sistema en diversos contextos, como “Alemania 1933, cuando Hitler accedió al poder (...) España 1936, lo que derivó en la Guerra Civil y el gobierno franquista...Italia 1922, cuando Mussolini (...) Portugal, Lituania y Polonia 1926. Letonia, Estonia y Austria 1934 y Rumania en 1938 (...) Grecia 1967” (García Mansilla & Ramírez Calvo, 2009, pp. 29-30).

Los aludidos juristas argentinos García y Ramírez concluyen que

El parlamentarismo no se impone por ley, sino que eventualmente llega por la práctica... Si bien con importantes distorsiones e interrupciones, tenemos una larga tradición de más de 150 años de gobiernos presidenciales. En consecuencia, no debemos adoptar un nuevo sistema de gobierno, extraño a nuestras prácticas institucionales, sino restablecer y perfeccionar el sistema presidencial ya arraigado en nuestras costumbres. Incorporar elementos parlamentarios a nuestro régimen institucional es ir a contramano de lo que debemos hacer. En lugar de acentuar la fusión de poderes, lo que es imprescindible es reforzar su separación. En lugar de eliminar controles, debemos mejorar los existentes y sumar nuevos. En lugar de ensayar sistemas que han demostrado su inoperancia, debemos volver a las fuentes en las que se inspiraron nuestros constituyentes (García Mansilla & Ramírez Calvo, 2009, pp. 29-30).

Ahora bien, inspirados en el principio dialéctico hegeliano para la producción del conocimiento, nos posicionamos en la corriente académica contraria, representada por el profesor John Michael Carey, politólogo de la Universidad de Harvard, doctor por la Universidad de California en San Diego y profesor de la Universidad de Dartmouth, en Hanover, New Hampshire, Estados Unidos. Este estudioso realiza un análisis exhaustivo de la brillante exposición del destacado jurista y politólogo alemán-español Juan José Linz Storch de Gracia, particularmente en uno de sus estudios más relevantes titulado *Presidentialism or Parliamentarism: Does it Make a Difference?*

Ahora bien, inspirados en la dialéctica hegeliana para la producción del conocimiento, nos alistamos en la corriente académica contraria que expone el profesor John Michael Carey, Politólogo de la Universidad de Harvard, doctor de la Universidad de California-San Diego, profesor de la Universidad de Dartmouth, Hanover, New Hampshire EE.UU., estudioso que analiza exhaustivamente la brillante exposición del prominente jurista y politólogo

alemán-español Juan José Linz Storch de Gracia, destacando uno de sus notables estudios titulado: “Presidentialism or Parliamentarism: Does it Make a Difference?”

Al respecto Carey (2006) afirma:

Los principios clave que distinguen al gobierno parlamentario del presidencialista son el origen y la supervivencia de estas ramas populares de gobierno. Bajo el parlamentarismo, sólo la asamblea es electa, de modo que el origen del ejecutivo deriva del de la asamblea. El requisito de confianza parlamentaria significa que la supervivencia del ejecutivo está sujeta al apoyo de una mayoría parlamentaria. Asimismo, en la mayoría de los sistemas parlamentarios esta dependencia es mutua puesto que el ejecutivo puede disolver la asamblea y llamar a nuevas elecciones antes de la finalización de su preestablecido período constitucional. Por tal motivo, el parlamentarismo es a menudo distinguido del presidencialismo sobre la base de que los poderes están fusionados más que separados (Carey, 2006).

Y continúa Carey

El trabajo más influyente ha sido el de *Juan Linz (1994)*, quien argumentó que el *presidencialismo era inherentemente más proclive al quiebre democrático que el parlamentarismo*, y consecuentemente defendió la adopción de constituciones parlamentarias en las nuevas democracias latinoamericanas. Los elementos centrales del argumento de Linz en contra del presidencialismo son dos. *Primero*, el presidencialismo carece de la válvula de seguridad del parlamentarismo, el *voto de confianza*, que permite en un momento de crisis remover a un gobierno de su cargo sin apartarse de la constitución. *Segundo*, el presidencialismo crea incentivos y condiciones que fomentan tales crisis, que agravan particularmente la relación entre el ejecutivo y el legislativo. *Linz* señala como *patológicas* varias características específicas del presidencialismo. Una es la apertura de las elecciones presidenciales a políticos outsiders -aquellos que carecen de

experiencia parlamentaria o ministerial previa- [Ciudadanos sin formación, componentes de la “*oclocracia*” que hacíamos referencia precedentemente] que tienden a hacer campaña en contra del sistema político y el sistema de partidos existente. *Este problema se refuerza por la naturaleza unipersonal del cargo presidencial.* [Tendencia al caudillaje].

Mientras que los *gabinetes parlamentarios* pueden ser considerados *ejecutivos colegiados* que usualmente reflejan coaliciones en las que más de un partido es esencial, *el ejecutivo presidencial privilegia a un individuo* cuya elección puede inducirlo a reivindicar un mandato popular aun cuando el apoyo popular fuera más limitado. Sumado a esto, debido a la ausencia del *requisito de la confianza parlamentaria*, los legisladores bajo el presidencialismo –aun aquellos del partido o coalición del presidente– están menos dispuestos a apoyar al ejecutivo que en el parlamentarismo, ya que su falta de apoyo no pone en riesgo (directamente) la supervivencia del gobierno ([cita a:] Diermeier y Feddersen 1998). (Carey, 2006).

(...) el presidencialismo, **continúa**, agrava el antagonismo entre las ramas populares de gobierno a la vez que proscribire cualquier mecanismo constitucional para resolver los conflictos más serios... Muchos académicos respaldaron a través de estudios de caso los *argumentos de Linz* acerca de los mecanismos que conducen al quiebre de la democracia presidencialista ([cita a:] Di Palma 1990, Lamounier 1993, Lijphart 1990 y 1999, Valenzuela 1994, Sartori 1994) (...) El quiebre de varias democracias latinoamericanas en los años sesenta y setenta apoyó los argumentos de Linz sobre el fracaso del gobierno presidencial (...) A su vez, los grandes estudios comparativos basados en información cuantitativa apoyaban la proposición que, aun controlando factores tales como el desarrollo económico y la historia colonial, *los regímenes presidencialistas son más proclives al quiebre democrático que los parlamentaristas* ([cita a:] Stepan y Skach 1993, Przeworski y Limongi 1997).” (Carey, 2006).

Parafraseando a John M. Carey (2006), se destaca igualmente que en América Latina ha existido un rotundo fracaso en la adopción del sistema parlamentario. No obstante, señala que se han producido ciertos movimientos constitucionales orientados hacia la incorporación del “principio de confianza legislativa”, aplicado a los ministros de los gabinetes ejecutivos, y no dirigido a la censura o remoción de los presidentes.

En Bolivia, durante los últimos casi veinte años de vigencia del sistema de gobierno presidencialista, la degeneración institucional ha alcanzado niveles altamente preocupantes. Un ejemplo elocuente de esta situación se observa en el incumplimiento deliberado de las decisiones de censura emitidas por la Asamblea Legislativa en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 158, parágrafo I, numeral 18, de la Constitución Política del Estado (CPE), que faculta al Legislativo a interpelar y censurar a los ministros del Órgano Ejecutivo.

A pesar de la expresa previsión constitucional que establece de manera inequívoca que, en caso de censura, la consecuencia inmediata debe ser la destitución del ministro —“La censura implicará la destitución de la Ministra o del Ministro” (sic, numeral 18, parágrafo I, artículo 158, CPE)—, los gobernantes afectados por tales decisiones legislativas han incumplido abiertamente esta disposición.

Esta práctica revela no solo un grave incumplimiento de deberes por parte del Ejecutivo presidencial, sino también la ausencia de un desarrollo efectivo del principio de confianza parlamentaria, en detrimento del respeto institucional que corresponde al primer órgano del Estado: la Asamblea Legislativa. Tal desnaturalización contribuye de manera significativa al escenario de caos presidencialista que actualmente se analiza.

Carey (2006) subraya que durante los años 90 la tendencia, “fuera de América Latina ha sido la *creación de presidencias fuertes, con la proliferación repentina de regímenes postcomunistas en Europa central y la propia ex Unión Soviética*”. Este autor señala que la concentración más grande de poder presidencial formal se encuentra en el

sistema postsoviético, *“cuyas credenciales democráticas son bastante dudosas, particularmente en Asia Central (...) (Frye 1997, Ishiyama y Kennedy 2001)”*.

Como puede inferirse, el denominado “Socialismo del Siglo XXI” ha seguido, desde sus inicios, la estrategia de utilizar los mecanismos propios del sistema liberal-democrático para introducirse y cooptar el poder político en diversas naciones, fenómeno que se manifiesta hoy en algunos países de América Latina afectados por procesos de deterioro institucional y socioeconómico.

En el contexto boliviano, se observa una reiteración de prácticas poco transparentes en las distintas administraciones gubernamentales. Actualmente, según informes de prensa y análisis periodísticos, el sector opositor de la Asamblea Legislativa Plurinacional mantiene una confrontación con el oficialismo en torno a los contratos suscritos entre Bolivia y empresas del gobierno chino para la explotación del litio, presuntamente bajo condiciones desfavorables para los intereses nacionales. En ejercicio de su función fiscalizadora, diputados y senadores se encuentran realizando investigaciones para dilucidar las características de dichos contratos, viéndose incluso obligados a recurrir a fuentes externas, como registros en internet, para obtener información sobre las empresas involucradas, dada la falta de transparencia del Órgano Ejecutivo. Mientras tanto, el Ejecutivo, investido de amplios poderes bajo el esquema presidencialista, guarda un silencio absoluto, impidiendo que los representantes de la ciudadanía conozcan oportunamente los términos de estas negociaciones.

Bajo un sistema parlamentario, donde el Ejecutivo —encabezado por un presidente o primer ministro— emana del Parlamento y debe responder ante él, tales prácticas opacas serían inaceptables. La corresponsabilidad entre los poderes impediría maniobras de esta naturaleza, evidenciando una de las múltiples razones que justifican la necesidad de una transición hacia un modelo de gobierno parlamentario. La persistencia del sistema presidencialista perpetúa situaciones de desinformación y prácticas gubernamen-

tales carentes de la transparencia que debe caracterizar a un Estado democrático de Derecho.

La consecuencia de esta falta de transparencia podría resultar nuevamente desastrosa para el país. Según la información disponible, los contratos suscritos en relación con el litio preverían la posibilidad de que los inversores chinos sometan eventuales controversias a instancias internacionales de arbitraje, con riesgos significativos de resultados adversos para Bolivia. Esta preocupación se fundamenta en precedentes recientes, como el juicio internacional perdido frente a la ex Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), que derivó en una indemnización millonaria a cargo del Estado boliviano. A ello se suma la pérdida del proceso seguido ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya en la demanda marítima contra Chile, episodio que reflejó las graves consecuencias de una conducción inadecuada de la política internacional.

A esta situación debe sumarse el hecho, plenamente consumado, de que, conforme a la normatividad constitucional y ordinaria vigente, los órganos de defensa de la sociedad y del patrimonio del Estado —la Procuraduría General del Estado y el Ministerio Público (Fiscalía)—, fueron concebidos como instancias de control. Sin embargo, en la práctica, se han convertido en dependencias orientadas a la protección de los intereses de los gobiernos presidencialistas de turno. Estas entidades, lejos de priorizar la defensa del interés patrimonial del Estado, tienden a salvaguardar a los propios gobernantes, quienes, precisamente, deberían ser objeto prioritario de fiscalización en su calidad de administradores directos del erario nacional. Así, tanto la Procuraduría como la Fiscalía operan como mandatarios del Órgano Ejecutivo, consolidando un esquema institucional que reproduce la paradoja de confiar la custodia del interés público a instancias cooptadas por el poder político. No solo el Órgano Judicial, por tanto, se encuentra afectado por este fenómeno de subordinación en el actual sistema de gobierno (Suárez Calbimonte, 2011).

Finalmente, resulta pertinente recordar la reflexión del filósofo español José Ortega y Gasset, quien en 1930, desde una perspectiva jurídico-historicista, abordó en su obra *La rebelión de las masas* y en otros ensayos la importancia de la continuidad y la transformación histórica de las sociedades. Ortega sostenía que “la verdadera revolución no consiste en destruir el pasado, sino en transformarlo y mejorar lo que ya existe”, en línea con su concepto de “tradicción viviente”, que alude a la capacidad de una sociedad para conservar sus valores y tradiciones mientras se adapta a las nuevas circunstancias. Advirtió también que “lo más que este ensayo [*La rebelión de las masas*] se atreve a solicitar es que revolución o evolución sean históricas y no anacrónicas (...) Necesitamos de la historia íntegra para ver si logramos escapar de ella, no recaer en ella” (énfasis añadido) (Ortega y Gasset, 2004, p. 134). Este pensamiento constituye un mensaje especialmente pertinente para un país como Bolivia, históricamente forzado a mantener una resiliencia constante frente a los abusos, arbitrariedades y fenómenos de corrupción que han caracterizado su devenir político.

En este contexto, resulta necesario realizar, mediante una metodología de análisis cualitativo, lógico-deductivo, inductivo e historicista, una valoración crítica de las tradiciones derivadas del sistema presidencialista, con el objetivo de determinar qué elementos podrían transformarse o conservarse. Considerando el manifiesto —y público— deterioro de dicho sistema, es evidente que más que mantener sus estructuras, Bolivia debe optar decididamente por su transformación. Para ello, el sistema parlamentario emerge como una alternativa urgente y necesaria, cuya aplicación deberá adaptarse a las particularidades jurídico-políticas y a la idiosincrasia propias de nuestro país.

Proceso de migración hacia el sistema parlamentario de gobierno

Desde luego, sustituir el sistema presidencialista por un régimen parlamentario constituirá un desafío considerable, una empresa de gran envergadura, pero también fundamental y necesaria.

Aunque el proceso será complejo, no resulta imposible. El primer y más difícil reto consiste en infundir en el estamento político nacional una actitud motivacional patriótica, mediante la cual los actores políticos, con visión de futuro, se comprometan a actuar con voluntad política positiva, orientada a cumplir el objetivo superior de beneficiar al país y a su población, recuperando la institucionalidad perdida, el respeto a la ley y la vigencia efectiva de la democracia.

Para ello, debería conformarse una comisión de expertos, integrada por juristas constitucionalistas y politólogos, encargados de elaborar los lineamientos y características óptimas de la propuesta, asegurando su adecuación a la realidad social, política y cultural boliviana.

El proceso de transformación del sistema de gobierno debería formalizarse mediante una reforma parcial de la Constitución, conforme al procedimiento previsto en el párrafo II del artículo 411 de la Constitución Política del Estado, que establece:

La reforma parcial de la Constitución, podrá iniciarse por iniciativa popular, con la firma de al menos el veinte por ciento del electorado; o por la asamblea legislativa plurinacional, mediante ley de reforma constitucional aprobada por dos tercios del total de los miembros presentes de la asamblea legislativa plurinacional. cualquier reforma parcial necesitará referendo constitucional aprobatorio. (Énfasis añadido).

En consecuencia, al tratarse de una reforma parcial, correspondería aplicar el procedimiento que permite a la Asamblea Legislativa Plurinacional aprobar una Ley de Reforma Constitucional por una mayoría de dos tercios del total de sus miembros presentes, seguido de un referendo constitucional nacional que ratifique dicha reforma.

Una vez aprobada la reforma constitucional, resultaría indispensable revisar y modificar un conjunto amplio de leyes y reglamentos para adecuarlos al nuevo sistema parlamentario. Esta tarea incluiría la creación de nuevas estructuras gubernamentales y la redefinición de funciones y competencias de los órganos del Esta-

do. Posteriormente, sería necesario establecer un plan de transición que permita implementar progresivamente el nuevo sistema, lo cual podría incluir la conformación inicial de los nuevos órganos parlamentarios y la realización de elecciones bajo las nuevas reglas de organización política.

Finalmente, se debería contemplar un período destinado a la capacitación de funcionarios públicos, parlamentarios y ciudadanía en general, para asegurar un conocimiento adecuado del funcionamiento del nuevo régimen, promoviendo así una transición ordenada, eficiente y democrática.

Conclusión

En los sistemas de gobierno parlamentario no existe una separación estricta de poderes entre el Legislativo y el Ejecutivo, dado que este último emana del primero, que representa la soberanía popular delegada por la ciudadanía.

Actualmente, en Bolivia y en otros países donde persiste el sistema presidencialista, se encuentra instituido el principio de “separación de poderes”, fundamento esencial de dicho modelo. Sin embargo, en la práctica, esta separación resulta ser una disgregación teórica, más aparente que real, e incluso puede calificarse como ficticia. La realidad muestra que los binomios presidenciales —presidente y vicepresidente— actúan de manera inseparable, desde las campañas electorales hasta el ejercicio efectivo del poder presidencial. En consecuencia, esta institución jurídica se revela como inocua e innecesaria, constituyendo un artificio normativo alejado de la dinámica política real. Esta situación representa un argumento adicional para sostener la conveniencia de migrar hacia un sistema parlamentario, que prescinde de tales construcciones formales y se orienta hacia una normatividad más práctica, coherente y acorde con las condiciones políticas y sociales contemporáneas.

Finalmente, en este emblemático año del Bicentenario de Bolivia, se presenta un nuevo hito y un desafío trascendental para el país: evitar la perpetuación del caduco sistema presidencialista de gobierno. Frente a la profunda crisis generalizada que atraviesa Bolivia, agudizada por un régimen que ha fracasado en garantizar la estabilidad democrática y que ha reproducido prácticas de abuso del poder presidencial a lo largo de la historia, resulta imperativo iniciar un proceso de migración hacia un Sistema Parlamentario de Gobierno. Esta transformación permitiría el ejercicio efectivo de una democracia auténtica, en la que el poder de la ciudadanía sea sagradamente respetado y debidamente representado, pasando de una formalidad aparente al ejercicio real del gobierno por parte de sus legítimos representantes, en quienes, mediante delegación jurídico-constitucional, reside la soberanía del Estado.

Referencias

- Carey, J. M. (2006). Presidentialism and representative institutions. En J. M. Carey & J. S. Valenzuela (Eds.), *The failure of presidential democracy: Comparative perspectives* (pp. 123–155). The Johns Hopkins University Press [Postdata, 11, SciELO 2006].
- Constitución Política del Estado. (2009). Estado Plurinacional de Bolivia. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. <https://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo>
- García Mansilla, M. J., & Ramírez Calvo, R. (2010). Presidencialismo vs parlamentarismo: Una discusión acerca del sexo de los ángeles. *Anales de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas* (Instituto 2009), Pablo Casamajor Ediciones.
- Linz, J. J. (2006). Presidentialism or parliamentarism: Does it make a difference? En J. M. Carey & J. S. Valenzuela (Eds.), *The failure of presidential democracy: Comparative perspectives* (pp. 3–87). The Johns Hopkins University Press.
- Ortega y Gasset, J. (2004). *La rebelión de las masas*. Cayfosa-Quebecor, Biblioteca de los Grandes Pensadores.

Suárez Calbimonte, H. R. (2011). *Procuraduría General para la Defensa de los Intereses del Estado*. Imprenta Editorial Tupac Katari. <http://www.tupackatari.com.bo>

Valenzuela, J. S. (2008). Presidencias latinoamericanas interrumpidas [Latin American presidencies interrupted]. *América Latina Hoy*, 49, 15–30.